



<b>EXPEDIENTE:</b> RR.SDP.0008/2014	Jaime Garanados Hernández	<b>FECHA RESOLUCIÓN:</b> 07/02/2014
<b>Ente Obligado: Policía Auxiliar del Distrito Federal</b>		
<b>MOTIVO DEL RECURSO:</b> Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
<b>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</b> Se tiene por no interpuesto		

**info**df

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



## RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: JAIME GARANADOS  
HERNÁNDEZ

ENTE OBLIGADO: POLICÍA AUXILIAR  
DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SDP.0008/2014

FOLIO: 0109100149013

Ciudad de México, Distrito Federal, a **siete de febrero de dos mil catorce**.- Se da cuenta con el escrito de treinta y uno de enero de dos mil catorce, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el mismo día, con el folio **1099**, mediante el cual se pretende desahogar la prevención que se hizo mediante acuerdo de **veintiocho de enero de dos mil catorce**.- En la prevención aludida se requirió a la parte recurrente para que en un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del citado acuerdo, atendiera lo siguiente:

- 1.- Exhiba copia simple de la respuesta que le fue proporcionada por el Ente Obligado, así como de la documentación que le haya sido entregada.

Lo anterior, a fin de que este Órgano Colegiado contara con los elementos necesarios para revisar la procedencia del presente recurso de revisión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.- Por presentado al promovente, con el escrito de cuenta, mediante el cual pretende desahogar la prevención dictada en el acuerdo del **veintiocho de enero de dos mil catorce**.- Toda vez que del contenido del formato "Acuse de recibo de recurso de revisión" y de las constancias que obran en el sistema electrónico INFOMEX relativas a la Solicitud de Acceso a Datos Personales con número de folio **0109100149013** se advierte que:

- a) La solicitud de información **0109100149013**, que dio origen al presente medio de impugnación, fue ingresada por **Jaime Garanados Hernández**, tal y como se advierte de la impresión del formato denominado "Solicitud



## RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: JAIME GARANADOS  
HERNÁNDEZ

ENTE OBLIGADO: POLICÍA AUXILIAR  
DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SDP.0008/2013

FOLIO: 0109100149013

de Acceso de Datos Personales” con fecha de registro doce de diciembre de dos mil trece.

- b) **Jaime Garanados Hernández** interpone recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Policía Auxiliar del Distrito Federal como se advierte de la impresión del formato denominado “Acuse de recibo de recurso de revisión” con fecha y hora de recepción veintitrés de enero de dos mil catorce a las 12:52:56 horas.

Del ocuro de cuenta se advierte que la persona que pretende desahogar la prevención de mérito es **Jaime Granados Hernández**, por lo que es distinta aquella que presentó la solicitud de acceso a datos personales y el recurso de revisión.- En ese tenor, se concluye que la prevención contenida en el proveído de fecha **veintiocho de enero de dos mil catorce** no se desahogó por la misma persona, toda vez que únicamente el titular de la solicitud de acceso a datos personales **Jaime Garanados Hernández**; o por su representante legal.- En consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el mismo, por lo que con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 19 y 21, fracciones III y VI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como el numeral Décimo Séptimo, fracción II, párrafo tercero, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos ante el INFODF, se tiene por **NO INTERPUESTO** el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede



## RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: JAIME GARANADOS  
HERNÁNDEZ

ENTE OBLIGADO: POLICÍA AUXILIAR  
DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SDP.0008/2013

FOLIO: 0109100149013

interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal.- Notifíquese a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto.- **Así lo proveyó y firma el Licenciado Julio Chincoya Zambrano, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y de Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en los artículos 13, fracción XXI, y 21, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal**

BSL/LGMG/EFT

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a recursos de revisión, de revocación, recusación y denuncias interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el cual tiene su fundamento en los artículos 1, 2 y 5 de la *Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal*, y los artículos 1, 2, 3, 4 fracción VII, 20, fracciones IX, XXIII, XXIV, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, de revocación, recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, presentados ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los entes públicos, en caso de que se dé vista por infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal o la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el licenciado Julio Chincoya Zambrano, en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y de Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en los artículos 13, fracción XXI, y 21, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle de la Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, CP. 03020 Delegación Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: [datos.personales@infodf.org.mx](mailto:datos.personales@infodf.org.mx) o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx)